



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 014-01-2020

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 4) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Derechos de libertad “Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación (...)”
- Que** los numerales 2) y 8) del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;
- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo”;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica”;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;
- Que** mediante Resolución RPC-SO-04-No.090-2020 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 29 de enero de 2020, RESUELVEN: en su artículo 2—“Exhortar a las instituciones de educación superior que remitan Plan Institucional de Igualdad y sus resultados hasta el 15 de febrero del 2020.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Estatuto vigente:

RESUELVE:

Expedir el presente:

PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ 2020 – 2023

1. Antecedentes

Considerando que el artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: " El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ... 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de Discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable Para el buen vivir".

Que el artículo 27 de constitución Política del Ecuador , establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Que, el artículo 28 de la República del Ecuador expresa: Responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y Corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso, sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato y su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"; el artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: ... 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación";

- ✓ Que, el artículo 83, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa:" Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ... 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales";
- ✓ Que, el artículo 330 de la Constitución de la República de] Ecuador, establece: "Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición";
- ✓ Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará a las mujeres, la igualdad en el acceso al empleo,]a formación y promoción



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

laboral y profesional, a la remuneración equitativa, ya la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo";

- ✓ Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: I. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva..
- ✓ El artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Serán fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu *reflexivo* orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia de] orden democrático, ya estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; ,.... g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria";



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza".

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en "garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad y discapacidad". Con este mandato el Consejo de Educación Superior aprobó el Reglamento para garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en el cual dispone que las Instituciones de Educación Superior elaboren sus respectivos planes de Igualdad Institucional.

La Universidad Estatal del Sur de Manabí promueve la generación de condiciones de Igualdad que se corresponde con una visión de una comunidad universitaria diversa, Solidaria, altamente incluyente, que prioriza la transmisión de determinados valores Como el respeto a las ideas, la equidad y justicia, la cultura de paz, la libertad de Pensamiento, la sostenibilidad, la igualdad de género y el diálogo intercultural, Razón Por la cual se hace énfasis en su reglamento que regula la inclusión educativa y equidad De género en su Artículo 3. Aspectos conceptuales numeral 8, Equidad de Género: Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a Impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades

De mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y del hombre en El seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la Discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras Minorías

El enfoque de igualdad permite profundizar una visión garantista de derechos para consolidar una comunidad universitaria diversa, participativa. Los diversos enfoques de igualdad permiten Promover los derechos sobre todo de las poblaciones históricamente marginadas y excluidas.

Tomando en cuenta todo lo mencionado anteriormente es imprescindible sensibilizar y formar a todos lo que conformamos la comunidad universitaria en la comprensión de las desigualdades persistentes cada día dentro de nuestra propia cultura, ya que el proceso de socialización de mujeres y de hombres y la construcción de relaciones personales y profesionales se basan en estereotipos de género, que se difunden y perpetúan desde diferentes ámbitos de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

La Universidad, Estatal del Sur de Manabí como institución generadora y transmisora de conocimiento y como espacio de reflexión y de debate, con un espíritu crítico y abierto, pretende colaborar, con este y los sucesivos Planes de Igualdad, en la construcción de la igualdad a partir de la formación, la investigación, la innovación y la difusión de valores y comportamientos basados en el respeto a los derechos humanos.

El Plan de Igualdad de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, promueve el diagnóstico, prevención, detección y corrección de desigualdades, impulsando cambios culturales que sean de impacto no solo a nivel de estudiantes, sino de docentes, docentes investigadores, administrativos y todas las personas que integren la comunidad universitaria; y considerados prioritarios que se utilizan en todas las áreas a nivel integral que comprende la educación que nos caracteriza, además garantiza el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de igualdad.

2. Justificación

El Plan aporta con elementos para mejorar calidad de permanencia de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria. De forma prioritaria el Plan aborda los siguientes ejes: género, interculturalidad, discapacidad en la medida de lo posible y, vulnerabilidad socioeconómica atendiendo a los reglamentos y normativas.

3. Objetivos:

3.1 Objetivo General

- ✓ Promover los enfoques de igualdad en la comunidad Universitaria para atender eficientemente a poblaciones con algún tipo de vulnerabilidad: por género, discapacidad, interculturalidad o situación socioeconómica.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas.
- ✓ Aplicar el principio de igualdad para promover una cultura equitativa en cuanto a género
- ✓ Fomentar políticas de acceso, promoción y desarrollo profesional que favorezcan a la población con discapacidad.
- ✓ Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia
- ✓ Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

4. Diagnóstico

4.1 Ejes de Género, Interculturalidad, Discapacidad y condición económica

Para la realización del diagnóstico del estado de igualdad se toma en cuenta los dos períodos del año 2019 en el que especificaremos el total de estudiantes matriculados por período, personal docente y Personal administrativo.

4.1.1 Variable de Género

ESTUDIANTES

En relación a los estudiantes para el periodo académico P1 2019 se observa una preminencia de estudiantes mujeres (55,99%) en relación a la población de estudiantes hombres (43,82%). Para el período P2 2019 se incrementa la totalidad de estudiantes, se mantiene la proporción de estudiantes mujeres.

Cuadro No 1

TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

PERIODO PI-2019

GENERO	TOTAL	PORCENTAJE
HOMBRES	2910	43,82%
MUJERES	3718	55,99%
GLBTI	13	0,19%
TOTAL	6641	100,00%

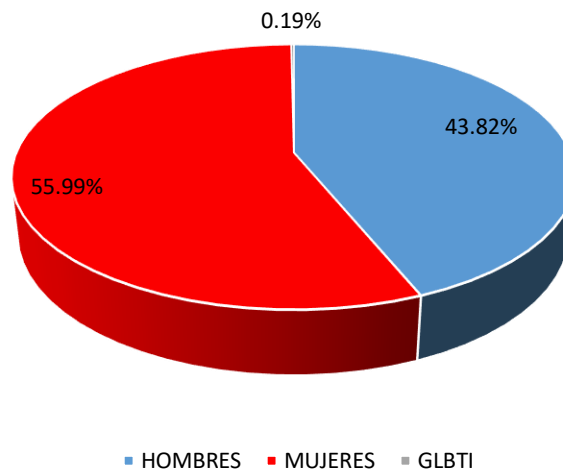
Fuente: **Secretaría General de la UNESUM**



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Gráfico No 1

**ESTUDIANTES MATRICULADOS
PERIODO PI-2019**



Cuadro No 2

**TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS
PERIODO PII-2019**

ENERO	TOTAL	PORCENTAJE
HOMBRES	3048	44,46%
MUJERES	3788	55,28%
GLBTI	18	0,26%
TOTAL	6854	100,00%

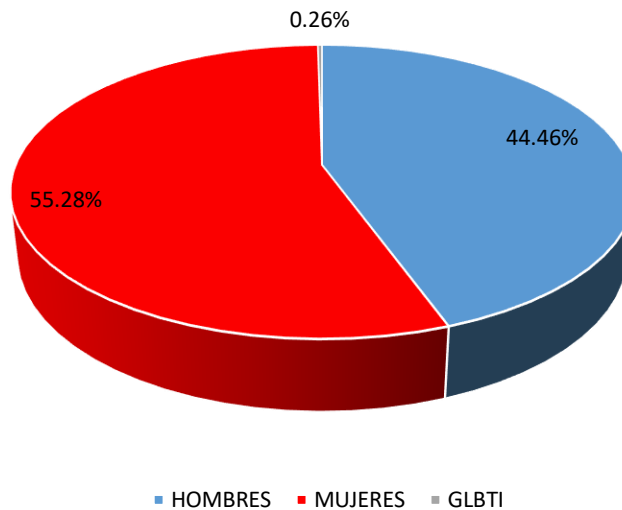
Fuente: **Secretaría General de la UNESUM**

Gráfico No 2



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**ESTUDIANTES MATRICULADOS
PERIODO PII-2019**



DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Cuadro No 3

PERSONAL DOCENTE CONTRATADOS Y TITULARES

SEGÚN GÉNERO

GENERO	# DOCENTES	PORCENTAJE
HOMBRES	165	57,70%
MUJERES	121	42,30%
TOTAL	286	100,00%

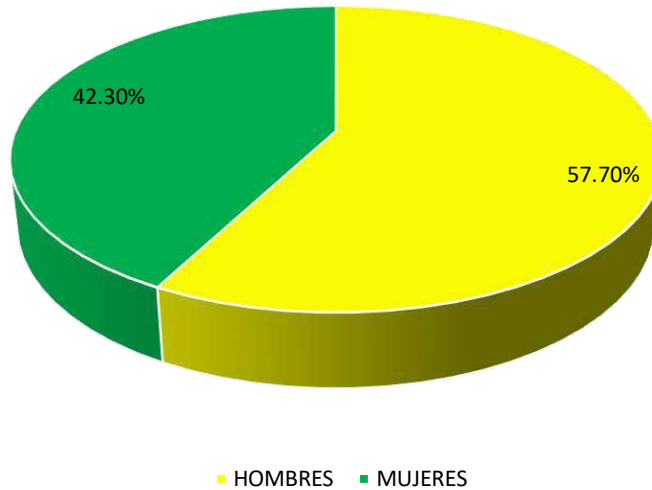
Fuente: Unidad de Administración del Talento Humano

Gráfico No 3



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**PERSONAL DOCENTE CONTRATADOS Y TITULARES
SEGÚN GÉNERO**



Cuadro No 4

PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGÚN GÉNERO

GENERO	# ADMINISTRATIVOS	PORCENTAJES
HOMBRES	111	41,42%
MUJERES	157	58,58%
TOTAL	268	100,00%

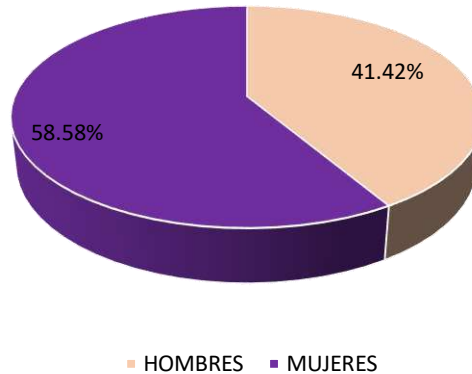
Fuente: **Unidad de Administración del Talento Humano**

Gráfico No 4



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**PERSONAL ADMINISTRATIVO
SEGÚN GÉNERO**



4.1.2 Variable Étnica

En relación a la variable étnica en el periodo académico PI 2019 se observa que existe una preminencia de estudiantes que se auto identifican en su mayoría como mestizos (96,12%), seguidos por los estudiantes que se auto identifican como indígenas (0,02%), a continuación los y las estudiantes que se auto identifican como blancos (0,03%), afro ecuatorianos (0,33%) Montubios (3,30%), mulatos (0,20%) y negros (0,02%). La tendencia se mantiene para el período académico PII 2019

**Cuadro No. 5
ESTUDIANTES SEGÚN ETNIA
PERIODO PI – 2019**

ETNIA	TOTAL	PORCENTAJE
MESTIZO	6383	96,12%
INDÍGENA	1	0,02%
BLANCO	2	0,03%
AFRO ECUATORIANO	22	0,33%
MONTUBIO	219	3,30%
MULATO	13	0,20%
NEGRO	1	0,02%
TOTAL	6641	100,00%

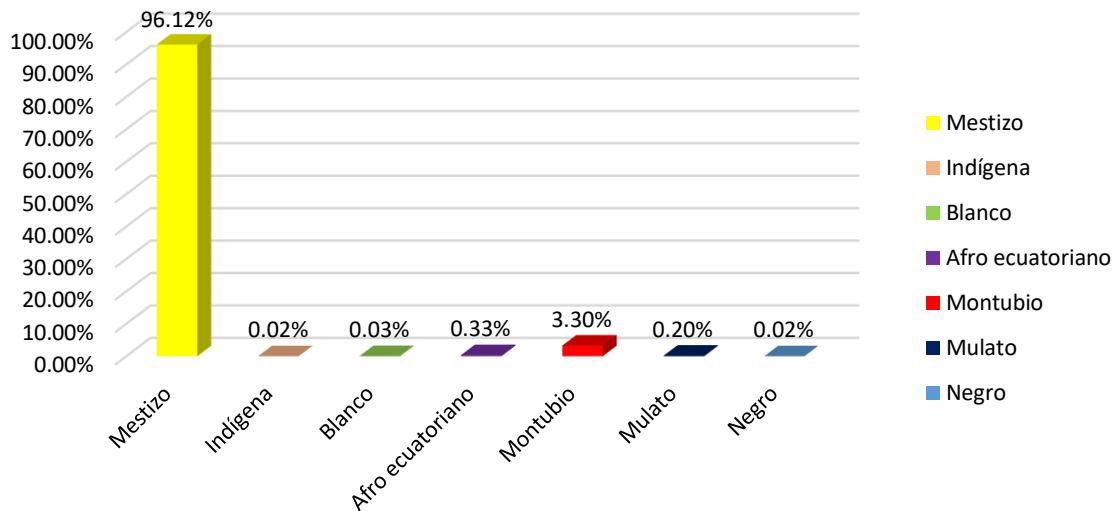
Fuente: Unidad de Sistemas Informáticos de la UNESUM

Gráfico No. 5



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ESTUDIANTES SEGÚN ETNIA
PERÍODO PI 2019



Cuadro No. 6
ESTUDIANTES SEGÚN ETNIA
PERIODO PII – 2019

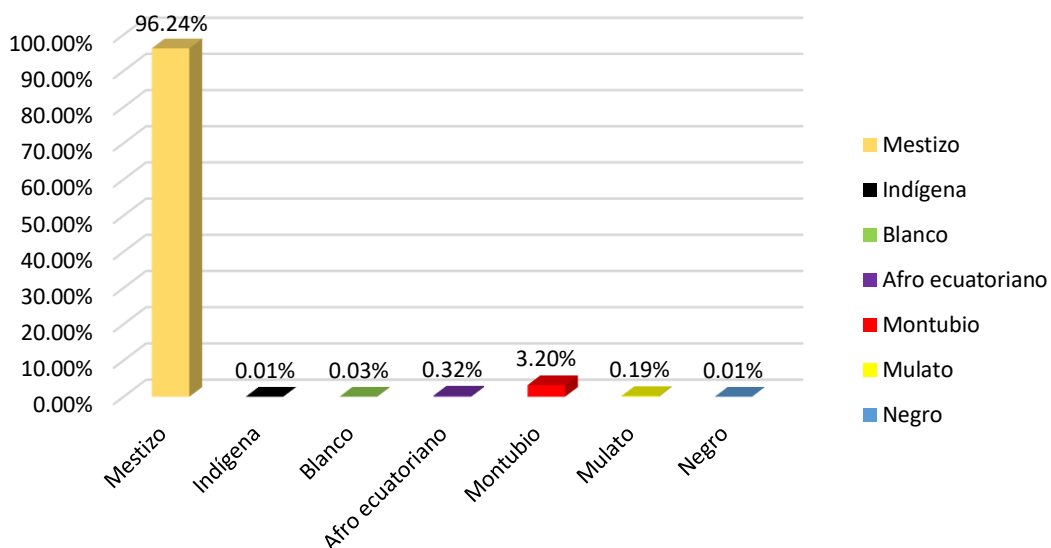
ETNIA	TOTAL	PORCENTAJE
MESTIZO	6596	96,24%
INDÍGENA	1	0,01%
BLANCO	2	0,03%
AFRO ECUATORIANO	22	0,32%
MONTUBIO	219	3,20%
MULATO	13	0,19%
NEGRO	1	0,01%
Total	6854	100,00%

Fuente: **Unidad de Sistemas Informáticos de la UNESUM**



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ESTUDIANTES SEGÚN ETNIA
PERÍODO PII 2019



4.1.2 Discapacidades

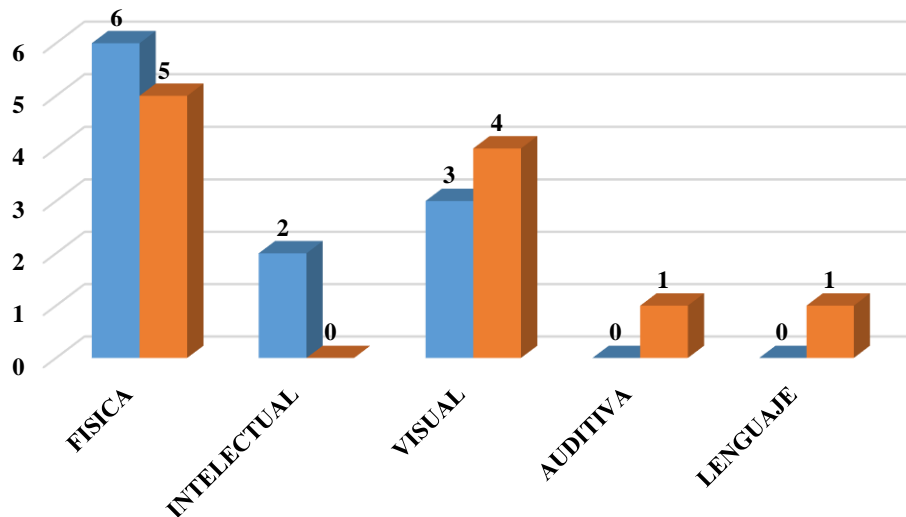
Cuadro No. 7
ESTUDIANTES SEGÚN GÉNERO Y DISCAPACIDAD
PERIODO PI – 2019

DISCAPACIDAD	GENERO	
	HOMBRE	MUJER
FISICA	6	5
INTELLECTUAL	2	0
VISUAL	3	4
AUDITIVA	0	1
LENGUAJE	0	1
TOTAL	11	11

Fuente: Trabajo Social Bienestar Universitario 2019 UNESUM



ESTUDIANTES SEGÚN GÉNERO Y DISCAPACIDAD PERIODO PI – 2019



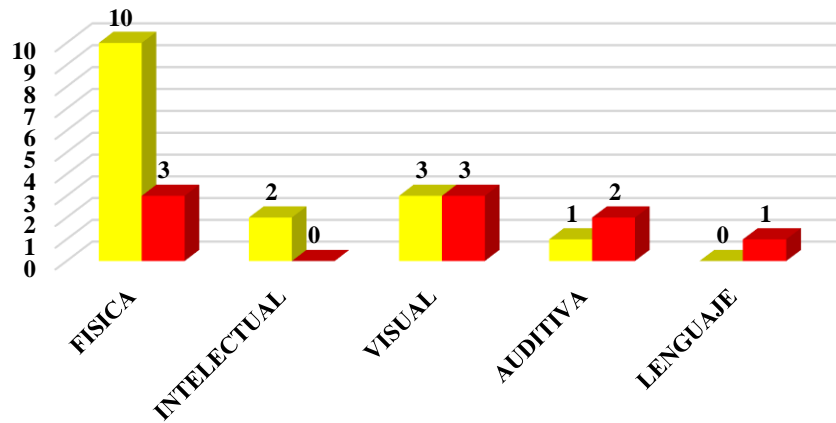
Cuadro No 8
ESTUDIANTES SEGÚN GÉNERO Y DISCAPACIDAD
PERIODO PII – 2019

DISCAPACIDAD	GENERO	
	HOMBRE	MUJER
FISICA	10	3
INTELLECTUAL	2	0
VISUAL	3	3
AUDITIVA	1	2
LENGUAJE	0	1
TOTAL	16	9

Fuente: Trabajo Social Bienestar Universitario 2019 UNESUM



ESTUDIANTES SEGÚN GÉNERO Y DISCAPACIDAD PERIODO PII – 2019



En el período académico PI 2019 conforme la variable de discapacidad, se observa que del total de estudiantes con discapacidad (22 estudiantes) la mayor parte de estudiantes tiene discapacidad física (11), a continuación discapacidad visual (7) discapacidad auditiva (1), discapacidad de lenguaje (1) , discapacidad intelectual (2) . En el período académico PII 2019 la relación se mantiene.

Cuadro No 9

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD	GENERO	
	HOMBRE	MUJER
FÍSICA	11	1
INTELLECTUAL	0	0
VISUAL	0	1
AUDITIVA	0	1
TOTAL	11	3

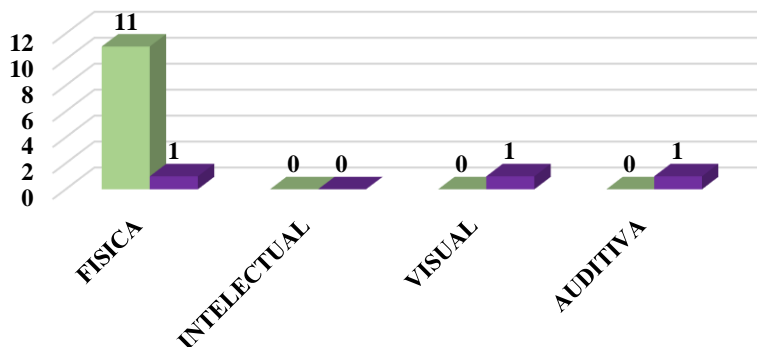
Fuente: Trabajo Social Bienestar Universitario 2019 UNESUM

Gráfico No.9



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**PERSONAL ADMINISTRATIVO
CON DISCAPACIDAD**



Se puede evidenciar que contamos con personal con distintas discapacidades y que se encuentran entre las prioridades de atención.

CONDICION SOCIO ECONOMICA DE ESTUDIANTES

Del total de estudiantes del período académico PI 2019 la mayor parte de estudiantes provienen de un establecimiento educativo Fiscal (86,81%), en segundo término planteles particulares (11,17%) de planteles fisco misionales (1,82%), seguido plantel educativo extranjero (0,09%) y en menor término de entidades educativas municipales (0,11%).

La población estudiantil, en mayor porcentaje pertenece a clase baja y accede a nuestra Institución de manera gratuita.

Cuadro No 10
ESTUDIANTES CON CONDICIÒN SOCIO ECONÓMICA PI 2019

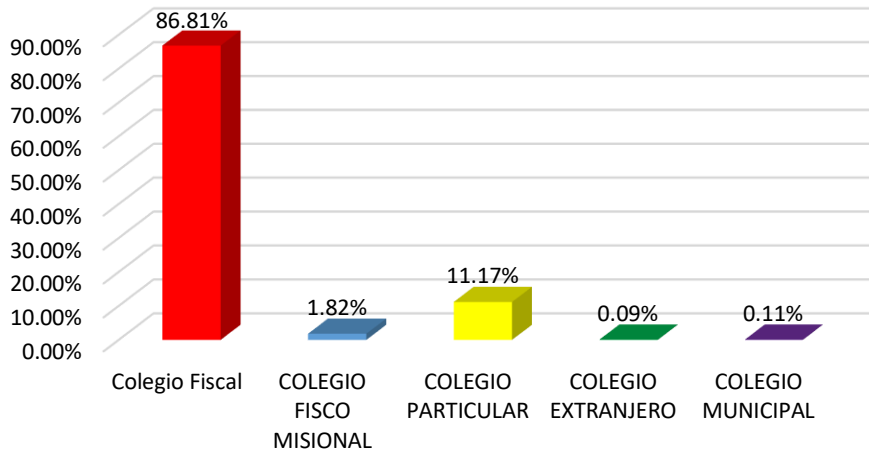
COLEGIO	TOTAL	PORCENTAJE
COLEGIO FISCAL	5765	86,81%
COLEGIO FISCO MISIONAL	121	1,82%
COLEGIO PARTICULAR	742	11,17%
COLEGIO EXTRANJERO	6	0,09%
COLEGIO MUNICIPAL	7	0,11%
TOTAL	6641	100,00%

Fuente: Unidad de Sistemas Informáticos de la UNESUM



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**ESTUDIANTES CONDICION SOCIO
ECONOMICA PI 2019**



Cuadro No 11
ESTUDIANTES CON CONDICIÒN SOCIO ECONÓMICA PII 2019

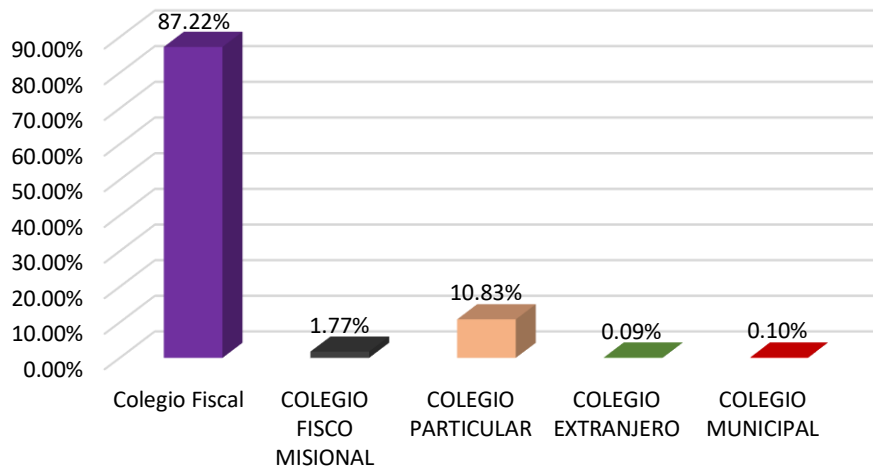
COLEGIO	TOTAL	PORCENTAJE
COLEGIO FISCAL	5765	86,81%
COLEGIO FISCO MISIONAL	121	1,82%
COLEGIO PARTICULAR	742	11,17%
COLEGIO EXTRANJERO	6	0,09%
COLEGIO MUNICIPAL	7	0,11%
TOTAL	6641	100,00%

Fuente: Unidad de Sistemas Informáticos de la UNESUM



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**ESTUDIANTES CONDICION SOCIO
ECONOMICA PII 2019**



5. Políticas que garantizan la igualdad de los Actores de la UNESUM

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, RESUELVE expedir el REGLAMENTO DE Políticas DE Acción AFIRMATIVA que en su Art. 1.- Ámbito: están orientadas a eliminar los aspectos discriminatorios y garantizar la igualdad de oportunidades a favor de sectores históricamente excluidos o discriminados, y en su Art. 2.- Objeto.- Tiene por objeto establecer las normas y procedimientos de aplicación de carácter general y obligatorio, para el efectivo cumplimiento de las Políticas de Acción Afirmativa en la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

En concordancia a este reglamento se pretende encaminarnos hacia políticas que sean incluyentes, de sensibilización y de inclusión para los diferentes fines.

5.1 Incluyentes

- ✓ Asegurar el acceso, permanencia, movilidad y la graduación de la institución, sin discriminación alguna por motivo de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, condición socio económica o discapacidad.
- ✓ Promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres e históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, particularmente en los órganos Colegiados Superior de la Universidad.
- ✓ Se elaborará una guía de buenas prácticas para la atención y comunicación a las personas con discapacidad y diversidad de género en todas las áreas de Unidad de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- ✓ Aceptar, respetar y valorar la diversidad y en especial a las personas diversas, reivindicando su individualidad y permitiendo que ejerza sus derechos en libertad.
- ✓ Implementar espacios de apoyo y acompañamiento especializados dirigidos al grupo vulnerable.
- ✓ Se mejorará la comunicación e información de las personas con discapacidad con el área de Salud, a través de un sistema de información específica y continua.

5.2 Sensibilización

- ✓ Mejorar, la calidad de vida y el desenvolvimiento en las actividades académicas y administrativas de la comunidad universitaria, evitando caer en acciones de discriminación y perjuicio libre de sesgos y estereotipos de género.
- ✓ Hacer efectiva la inclusión en la sociedad a la que pertenecen y que nuestra comunidad Universitaria se enriquezca de su presencia en temáticas relacionadas a la promoción del enfoque de igualdad y que ello se refleje en todos los ámbitos de la institución.
- ✓ Fomentar el ejercicio de derechos de la población diversa en la comunidad universitaria.
- ✓ Contribuir a la erradicación de la discriminación de todo tipo en las relaciones que se establecen entre los actores de la comunidad universitaria.
- ✓ Incorporar medidas de sensibilización, detección y prevención del acoso sexual mediante campañas, socializaciones y boletines informativos que permitan el acceso directo a la comunidad Universitaria.
- ✓ Incorporar medidas de sensibilización, detección y prevención del acoso sexual mediante campañas, socializaciones y boletines informativos que permitan el acceso directo a la comunidad Universitaria.
- ✓ Garantizar una intervención profesional en el caso de que algún miembro de la misma llegará a sufrir algún tipo de discriminación o segregación, sea por motivo de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, condición socioeconómica o discapacidad.

5.3 Inclusión

- ✓ Promover la inclusión de las personas con discapacidad, adoptando nuevas tecnologías especializadas, el apoyo humano (intérpretes y facilitadores), y adaptaciones curriculares y metodológicas.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- ✓ Identificar y ejecutar estrategias para disminuir la deserción causada por razones de discapacidad, género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, o condición socioeconómica.
- ✓ Realizar el seguimiento y apoyo que garantice la permanencia y la profesionalización de las personas que tengan algún tipo de discapacidad o condición socioeconómica.
- ✓ Igualdad de oportunidades de ingreso, permanencia y profesionalización en la Universidad Estatal del Sur de Manabí de la comunidad universitaria: trabajadores/as, profesores/as, investigadores/as, y; estudiantes.
- ✓ Definir estrategias académicas que permitan visualizar como eje transversal de los procesos Formativos la Equidad, Igualdad, Participación, Interculturalidad.
- ✓ Hacer efectiva la igualdad de oportunidades en el uso y disfrute del tiempo libre y de los recursos que su entorno que la comunidad universitaria destine al ocio.
- ✓ Orientar y apoyar a los/as alumnos/as con algún tipo de vulnerabilidad durante su proceso de formación universitaria a partir del conocimiento de sus problemas y necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.

6. Fases de Implantación y Seguimiento del Plan de Igualdad

En tal virtud el Rectorado expide el presente Plan de Igualdad 2020 - 2023, con el objetivo de incorporar y desarrollar el principio de igualdad en los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria.

6.1 Líneas Estratégicas Incluyentes

ACTUACIONES	PLAZO				ÓRGANO RESPONSABLE	INDICADORES
	2020	2021	2022	2023		
ACTUACIÓN 1.- Asegurar el acceso, permanencia, movilidad y la graduación de la institución, sin discriminación alguna por motivo de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, condición socio económica o discapacidad.		x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Trabajo Social, área de Psicología, y otras áreas pertinentes.	SI/NO, N° Planificación en marcha durante el transcurso de todos los periodos académicos
ACTUACION 2.- Promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres e históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, particularmente en los órganos Colegiados Superior de la Universidad.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Trabajo Social, área de Psicología, y otras áreas pertinentes	SI/NO, N° Programas adaptados



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ACTUACIÓN 3.- Se elaborará una guía de buenas prácticas para la atención y comunicación a las personas con discapacidad y diversidad de género en todas las áreas de Unidad de Bienestar Universitario.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de trabajo Social.	SI/NO Guías de buenas practicas
ACTUACIÓN 4.- Aceptar, respetar y valorar la diversidad y en especial a las personas diversas, reivindicando su individualidad y permitiendo que ejerza sus derechos en libertad.	x	x	x	x	Bienestar Universitario	SI/NO, N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 5.- Implementar espacios de apoyo y acompañamiento especializados dirigidos al grupo vulnerable.		x	x	x	Bienestar Universitario, Área de dirección Administrativa Área de Salud y Psicología	SI/NO N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 6.- Se mejorará la comunicación e información de las personas con discapacidad con el área de Salud, a través de un sistema de información específica y continua.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud, Área de trabajo Social.	SI/NO Sistemas de información continuo

6.2 Líneas Estratégicas Sensibilización

ACTUACIONES	PLAZO				ÓRGANO RESPONSABLE	INDICADORES
	2020	2021	2022	2023		
ACTUACIÓN 1.- Mejorar, la calidad de vida y el desenvolvimiento en las actividades académicas y administrativas de la comunidad universitaria, evitando caer en acciones de discriminación y perjuicio libre de sesgos y estereotipos de género.		x	x	x	Bienestar Universitario, Dirección Académica, dirección de Talento humano	SI/NO, N° Planificación en marcha durante el transcurso de todos los periodos académicos
ACTUACION 2.- Hacer efectiva la inclusión en la sociedad a la que pertenecen y que nuestra comunidad Universitaria se enriquezca de su presencia en temáticas relacionadas a la promoción del enfoque de igualdad y que ello se refleje en todos los ámbitos de la institución.	x	x	x	x	Área de Vinculación con la Comunidad	SI/NO, N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 3.- Fomentar el ejercicio de derechos de la población diversa en la comunidad universitaria.	x	x	x	x	Bienestar Universitario	SI/NO Guías de buenas practicas



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ACTUACIÓN 4.- Contribuir a la erradicación de la discriminación de todo tipo en las relaciones que se establecen entre los actores de la comunidad universitaria.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Psicología	SI/NO, N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 5.- Incorporar medidas de sensibilización, detección y prevención del acoso sexual mediante campañas, socializaciones y boletines informativos que permitan el acceso directo a la comunidad Universitaria.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud Psicología, y Dirección Administrativa, Departamento Financiero	SI/NO N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 6.- Garantizar una intervención profesional en el caso de que algún miembro de la misma llegará a Sufrir algún tipo de discriminación o segregación, sea por motivo de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, condición socioeconómica o discapacidad.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud, Psicología, Orientación Vocacional.	SI/NO,% Intervención Profesional , Guías de buenas practicas

6.3 Líneas Estratégicas Inclusión

ACTUACIONES	PLAZO				ÓRGANO RESPONSABLE	INDICADORES
	2020	2021	2022	2023		
ACTUACIÓN 1.- Promover la inclusión de las personas con discapacidad, adoptando nuevas tecnologías especializadas, el apoyo humano (intérpretes y facilitadores), y adaptaciones curriculares y metodológicas.		x	x	x	Dirección Académica dirección de Talento humano	SI/NO,% Cribados actualizados, difusión de la actualización.
ACTUACION 2.- Identificar y ejecutar estrategias para disminuir la deserción causada por razones de discapacidad, género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, organización, o condición socioeconómica.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud y Psicología, Orientación Vocacional.	SI/NO, N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 3.- Realizar el seguimiento y apoyo que garantice la permanencia y la profesionalización de las personas que tengan algún tipo de discapacidad o condición socioeconómica.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Orientación Vocacional.	SI/NO Guías de buenas practicas
ACTUACIÓN 4.- Igualdad de oportunidades de ingreso, permanencia y profesionalización en la Universidad Estatal del Sur de Manabí de la comunidad universitaria: trabajadores/as, profesores/as, investigadores/as, y; estudiantes.	x	x	x	x	Bienestar Universitario	SI/NO, N° Programas adaptados
ACTUACIÓN 5.- Definir estrategias que permitan visualizar como ejes transversal de los procesos	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área	SI/NO N° Programas adaptados




UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Formativos la Equidad, Igualdad, Participación, Interculturalidad					de Salud y Psicología	
ACTUACIÓN 6.- Hacer efectiva la igualdad de oportunidades en el uso y disfrute del tiempo libre y de los recursos que su entorno que la comunidad universitaria destine al ocio.		x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud	SI/NO
ACTUACIÓN 7.- Orientar y apoyar a los/as alumnos/as con algún tipo de vulnerabilidad durante su proceso de formación universitaria a partir del conocimiento de sus problemas y necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.	x	x	x	x	Bienestar Universitario, Área de Salud, Orientación Vocacional.	SI/NO

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior a los cuatro días de mes de junio del año dos mil veinte.


Ing. Omelio Borroto Leal, PhD.
RECTOR UNESUM
PRESIDENTE DEL OCS


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCS UNESUM (e)



ERTIFICO: Que, el presente **PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ 2020 – 2023**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria el cuatro de junio del año dos mil veinte, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA OCS UNESUM (e)

